

## FORMULARIO

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 07 DE 2021 CUYO OBJETO ES “REALIZAR DE FORMA SEGURA LA DEMOLICIÓN DE LA EDIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA SEDE DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, UBICADA EN LA CARRERA 54 No. 26-25 CENTRO ADMINISTRATIVO NACIONAL CAN, BOGOTÁ D. C. POR EL SISTEMA DE IMPLOSIÓN CON EXPLOSIVOS Y DEMOLICIÓN MECÁNICA Y EFECTUAR EL MANEJO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN ADECUADA DE TODOS LOS ESCOMBROS Y RESIDUOS CONFORME A LAS NORMAS VIGENTES”.

- MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL 17 DE MARZO DEL 2021 A LAS 4:41 PM SE PRESENTARON OBSERVACIONES LAS CUALES SE RESPONDEN ASI:

### OBSERVACIÓN 1

“(…)

*Estimado equipo de trabajo, con toda atención me permito expresar nuestra preocupación respecto al proceso de selección simplificada No. 7 de 2021, toda vez que verificada la información consignada en el informe preliminar de evaluación encontramos que el traslado de informe preliminar y por ende la posibilidad de subsanar documentación tiene cinco días hábiles hasta el 24 de marzo cuando en el documento técnico de soporte y en el alcance No.1 expresa establece tres días hábiles con lo cual la fecha máxima sería el viernes 19 de marzo.”*

### RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN Y LA ANIM**, se permiten informar que, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo Versión No. 7, establecido en el proceso de selección y su posterior contratación se acoge y fundamenta en el régimen privado, es decir que se rigen por el derecho privado de acuerdo a lo estipulado en el Código Civil, en el Código de Comercio y sus normas concordantes.

Dando cumplimiento a los principios rectores de la contratación como lo es entre otros el de la selección objetiva, el término del traslado aplica en igual de condiciones tanto para los postulantes que deben subsanar como para los interesados que deseen presentar observaciones y/o aclaraciones al informe preliminar de evaluación.

### OBSERVACIÓN 2

“(…)

*Por otra parte, queremos poner en consideración que en el informe de evaluación manifiestan que el consorcio Inframplot está conformado por la compañía Infraestructura Nacional LTDA identificada con NIT 900.055.521-7, verificado el documento de constitución de la estructura plural folios 23, 24 y 25 encontramos que mencionado consorcio está conformado por la empresa Infraestructura Integral S.A.S. identificada con NIT 900.579.723-7, adicionalmente la cámara de comercio presentada folios 6 al 13 corresponde a la compañía Infraestructura Nacional LTDA con Nit 900.055.521-7.”*

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN Y LA ANIM, informa que en efecto el documento de constitución de la estructura plural, obrante a folios 23, 24 y 25 se enuncian como integrantes del **CONSORCIO INFRAIMPLOT BOGOTÁ** a **YAMILL MONTENEGRO CALDERON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.512.143 de Bogotá D.C., a **SAFEDEM LIMITED**, identificado con Certificado de Constitución No. SC057536 y a **INFRAESTRUCTURA INTEGRAL S.A.S.** identificada con NIT. 900.579.723-7.

El Certificado de Existencia y Representación Legal de uno de los integrantes de la estructura plural allegado por el postulante **CONSORCIO INFRAIMPLOT BOGOTÁ**, obrante a folios del 6 al 7 corresponde a la razón social **INFRAESTRUCTURA NACIONAL LTDA.**, identificada con Nit. 900.055.521-7, documento que por su falta de legibilidad fue objeto de solicitud de subsanación, el cual dentro del plazo del traslado del informe de preliminar de evaluación fue aportado por el postulante folios y posteriormente valorado por el comité evaluador como CUMPLE.

No obstante la demás documentación presentada como requisitos mínimos de carácter jurídico, técnico y financiero corresponde a **INFRAESTRUCTURA INTEGRAL S.A.S.** identificada con NIT. 900.579.723-7.

## OBSERVACIÓN 3

“(…)

*Finalmente, solicitamos respetuosamente que no sea de carácter subsanable el hecho de no haber presentado la experiencia "admisibile" toda vez que corresponde a información esencial para verificar la idoneidad en la ejecución de la implosión del edificio del Ministerio de Defensa Nacional.”*

## RESPUESTA OBSERVACIÓN 3

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTIÓN 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN Y LA ANIM, informan –que el Documento Técnico de Soporte, en su numeral 2.5.3. **SOLICITUDES DE ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN Y SUBSANABILIDAD** establece que no podrán subsanarse aquellos requisitos que otorguen puntaje Para el presente caso, se está solicitando la subsanabilidad de los documentos que acreditan experiencia admisible, los cuales en caso de ser allegados, serán objeto de evaluación por parte del comité evaluador, de conformidad con los términos establecidos en numeral 2.2.1 del DTS y sus respectivos alcances, tal como se verá reflejado en el informe de evaluación final.

Bogotá, veintinueve (29) de marzo de 2.021.